

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2019

**DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA ARQ. MYRIAM URZÚA VENEGAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL, TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR LA DENOMINACIÓN DE ALTO RIESGO DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MAESTRO ANTONIO CASO NO. 104 Y 108 Y MIGUEL E. SCHULTZ NO. 129, COL. SAN RAFAEL, C.P. 06470, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y EN TANTO NO EXISTA DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL FAVORABLE SE PROCEDA AL DESALOJO DEL MISMO.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

FOLIO 9401

FECHA 28/oct/19

HORA 15:30

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 primer Párrafo, 67 Párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 103 Fracción IV, 104, 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, somete a la consideración del Pleno de esta Comisión, el siguiente dictamen relativo a la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA ARQ. MYRIAM URZÚA VENEGAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL, TITULAR DE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2019

**DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA ARQ. MYRIAM URZÚA VENEGAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL, TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR LA DENOMINACIÓN DE ALTO RIESGO DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MAESTRO ANTONIO CASO NO. 104 Y 108 Y MIGUEL E. SCHULTZ NO. 129, COL. SAN RAFAEL, C.P. 06470, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y EN TANTO NO EXISTA DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL FAVORABLE SE PROCEDA AL DESALOJO DEL MISMO.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 primer Párrafo, 67 Párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 103 Fracción IV, 104, 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, somete a la consideración del Pleno de esta Comisión, el siguiente dictamen relativo a la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA ARQ. MYRIAM URZÚA VENEGAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL, TITULAR DE

LA CONSEJERÍA JURÍDICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR LA DENOMINACIÓN DE ALTO RIESGO DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MAESTRO ANTONIO CASO NO. 104 Y 108 Y MIGUEL E. SCHULTZ NO. 129, COL. SAN RAFAEL, C.P. 06470, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y EN TANTO NO EXISTA DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL FAVORABLE SE PROCEDA AL DESALOJO DEL MISMO, presentada por el diputado Armando Tonatiuh González Case Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

### PREÁMBULO

- I. Mediante oficio de clave alfanumérica **MDSPOPA/CSP/0494/2019** con fecha del 12 de febrero de 2019, fue entregada a la Comisión de Administración Pública Local, el 13 de febrero de 2019, para su análisis y dictamen la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA ARQ. MYRIAM URZÚA VENEGAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL, TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR LA DENOMINACIÓN DE ALTO RIESGO DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MAESTRO ANTONIO CASO NO. 104 Y 108 Y MIGUEL E. SCHULTZ NO. 129, COL. SAN RAFAEL, C.P. 06470, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y EN TANTO NO EXISTA DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL FAVORABLE SE PROCEDA AL DESALOJO DEL MISMO**, presentada por el diputado Armando Tonatiuh González Case

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- II. Para solventar lo mandatado por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio de los oficios de CAPL/IL/280/2019 a CAPL/IL/291/2019 fueron convocados a la Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Administración Pública Local del jueves 12 de septiembre de 2019, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión mencionada, para dictaminar la proposición con punto de acuerdo presentada, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. El 12 de febrero de 2019, el diputado Armando Tonatiuh González Case Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA ARQ. MYRIAM URZÚA VENEGAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL, TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR LA DENOMINACIÓN DE ALTO RIESGO DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MAESTRO ANTONIO CASO NO. 104 Y 108 Y MIGUEL E. SCHULTZ NO. 129, COL. SAN RAFAEL, C.P. 06470, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y EN TANTO NO EXISTA DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL FAVORABLE SE PROCEDA AL DESALOJO DEL MISMO.**

3

- II. La proposición con punto de acuerdo mencionada en el numeral anterior, en su exposición de motivos, plasma a la letra:

1. En el año 2013, bajo el número de expediente XP/01 /2013, se intentó expropiar el inmueble ubicado en las Calles de Maestro Antonio Caso No. 104 y 108 y Miguel E. Schultz No. 129, Col. San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, ya que este se encontraba clasificado de ALTO RIESGO y no garantizaba el acceso a la vivienda digna y decorosa de sus habitantes.

2. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, llevo a cabo, a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), el Programa de Expropiación de Inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, entre ellos el identificado registralmente con la ubicación citada en el numeral anterior, a fin de sustituirlo por vivienda de interés social y popular.

3. El 06 de Agosto de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México), la "Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como caso de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular en el inmueble ubicado en la Calle Antonio Caso número 104, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc".

4. El proceso fue interrumpido, ya que los dueños que se identificaron con escritura pública 54109 tirada por el notario Mario D. Reynoso Obregón, interpusieron un amparo contra la expropiación; entre los argumentos que se expusieron era que el inmueble no presentaba riesgo de colapso y que no había daños estructurales derivados del sismo de 1985.

5. Con fecha del 15 de abril de 2014, el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa, emitió resolución confirmando al entonces gobierno que debía atender la Declaratoria de Utilidad Pública, es decir, proceder a la expropiación del inmueble.

En la sentencia el juez noveno, se expone a favor de la expropiación que "el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal confirmo que el inmueble no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y estabilidad, por lo que está en un alto riesgo estructural."

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



6. Los daños estructurales y el riesgo de colapso se incrementaron derivado del sismo ocurrido el pasado 19 de Septiembre de 2017, en el inmueble se detectaron grietas de hasta 3 cm de ancho en los muros, fisuras por falta de confinamiento, colapsos parciales en los tableros de losa que generan boquetes en la misma, separación de escalones, así como la inexistencia de instalación eléctrica, hidro-sanitaria y pluvial, conforme dictamen del ORO y CSE.

7. El 09 de Abril de 2018, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal (ISCDF), emitió mediante oficio ISCDF-DG-2018-903 la evaluación estructural del inmueble, consideró que el edificio es de Alto Riesgo y recomendó rehabilitar el edificio mediante la implementación de un programa de mantenimiento integral y de un proyecto de reestructuración, bajo la supervisión de un Director Responsable de Obra, de conformidad con las normas de Rehabilitación Sísmica para Edificios Dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

De la misma manera recomendamos que mientras no se rehabilite el inmueble, este deberá ser desalojado pues está en riesgo la integridad física de las personas que lo habitan en caso de un evento sísmico importante, lluvia o viento intenso."

- III. Esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de la proposición con punto de acuerdo en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta conforme a lo siguiente:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar la proposición con punto de acuerdo señalada en el numeral I del capítulo de Antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo mandatado por los artículos 67, segundo Párrafo; 70, Fracción I; 72, Fracción I; 73; 74, Fracción II; y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

y 86; 103; 106; 187; 221, Fracción I; 222, Fracción III y VIII; y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El 29 de enero de 2019 se expidió en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

Esta reforma conllevó diversos cambios en la vida jurídica de la capital del país, entre los que destacan el cambio de régimen de las Delegaciones por Alcaldías.<sup>1</sup>

**TERCERO.-** El 07 de diciembre de 2018 se publica en el Periódico Oficial de la capital del país la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la cual regulará, entre otras cosas, a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.<sup>2</sup>

**CUARTO.-** El 13 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En esta normatividad se encuentra la organización gubernamental del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. De la misma forma, le da la facultad a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de crear órganos de apoyo al desarrollo de las actividades de la Administración Pública de la Ciudad. Asimismo, indica que existirá una Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016)

<sup>2</sup> [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/6f555fff2271294f6c787184d8d977e.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/6f555fff2271294f6c787184d8d977e.pdf)

<sup>3</sup> [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/a78a08d50f8e99f8f7a9ad7e10b40809.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a78a08d50f8e99f8f7a9ad7e10b40809.pdf)

**QUINTO.-** El 05 de febrero de 2017 se promulga la Constitución Política de la Ciudad de México, donde, en su artículo 53, Apartado B, numeral 3, inciso a), Fracción XXII, indica que las Alcaldías tienen la atribución de vigilar y verificar administrativamente, entre otras materias, las construcciones y edificaciones.<sup>4</sup>

**SEXTO.-** El 12 de junio del año en curso, se expidió la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Esta ley tiene por objeto regular el procedimiento de verificación administrativa al que se sujetarán el Instituto de Verificación Administrativa, las Dependencias y las Alcaldías, todos de la Ciudad de México.<sup>5</sup>

**SÉPTIMO.-** La Fracción XXXVIII del artículo 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, señala que le corresponde a la Secretaría del mismo nombre de la normativa: "Realizar y emitir las opiniones y/o dictámenes técnicos de Riesgo en los términos de esta Ley y su Reglamento"<sup>6</sup>

Asimismo, el artículo 33 en su Fracción IX, plasma que, una de las atribuciones con las que cuenta la dependencia indicada en el Párrafo anterior, es: "Investigar, estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;"<sup>7</sup>

<sup>4</sup>  
[http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf](http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf)

<sup>5</sup>  
[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/7cff87c3148b3b7aee94554bd627af15.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/7cff87c3148b3b7aee94554bd627af15.pdf)

<sup>6</sup>  
[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/1c69e280b18ca637d0f0910c14b28e85.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1c69e280b18ca637d0f0910c14b28e85.pdf)

<sup>7</sup>  
<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?IdOrd=132056&IdRef=1&IdP rev=0>



**OCTAVO.-** De la misma forma, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, cuenta con las facultades mandatadas por la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México como por el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El artículo 4 de la ley expresa: "La Comisión es la instancia administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad, tendrá las facultades necesarias para atender a las Personas Damnificadas por el Sismo y llevar a cabo la Reconstrucción, con el fin de lograr la Reconstrucción de la Ciudad. Será la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción."<sup>8</sup>

Igualmente, la enumeración 325 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, referente a los Órganos de Apoyo adscritos a la Jefatura de Gobierno, apunta: "La Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México tiene por objeto coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción, a fin de atender a las personas damnificadas el sismo y llevar a cabo la Reconstrucción de la Ciudad."<sup>9</sup>

8

**NOVENO.-** Por último, el artículo 14, Apartado B, Fracción I, inciso c, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, menciona:

"Artículo 14.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Alcaldías tienen las siguientes competencias:

B. Las Alcaldías tendrán de manera exclusiva las atribuciones constitucionales siguientes:

8

<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?IdOrd=131975&IdRef=1&IdP rev=0>

<sup>9</sup> [http://www.paot.org.mx/centro/reglamentos/df/pdf/2019/GOCDMX\\_02\\_01\\_2018\\_1BIS.pdf](http://www.paot.org.mx/centro/reglamentos/df/pdf/2019/GOCDMX_02_01_2018_1BIS.pdf)

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. Ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:

c) Construcciones y Edificaciones;"

DÉCIMO.- Por lo anteriormente expresado, esta Comisión dictaminadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía el siguiente:

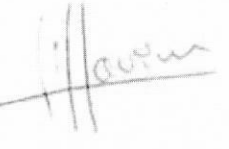



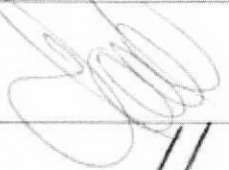

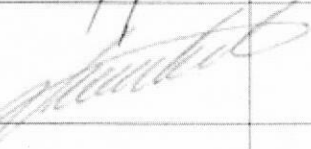
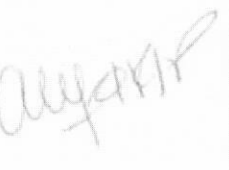
### RESOLUTIVO

ÚNICO.- La Comisión de Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la PROPOSICIÓN con Punto de Acuerdo establecida en la Fracción I del Capítulo de Antecedentes para quedar de la siguiente manera, por los motivos que han quedado precisados en el capítulo de Considerandos de este dictamen:

UNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ARQ. MYRIAM URZÚA VENEGAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL; AL LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, TITULAR DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, Y AL MTRO. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, ALCALDE DE CUAUHTÉMOC, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INVITAR A LOS HABITANTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MAESTRO ANTONIO CASO NO. 104 Y 108 Y MIGUEL E. SCHULTZ NO. 129, COL. SAN RAFAEL, C.P. 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y PROCEDER A SU EVACUACIÓN Y/O DESALOJO DADO EL ALTO RIESGO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los doce dias de septiembre de 2019.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA			
DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA			
DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ			
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA			
DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ			
DIP. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ			
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN			
DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PÍCCOLO			

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA			
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN			
DIP. JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL			
DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO			
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES			

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA ARQ. MYRIAM URZÚA VENEGAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL, TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR LA DENOMINACIÓN DE ALTO RIESGO DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MAESTRO ANTONIO CASO NO. 104 Y 108 Y MIGUEL E. SCHULTZ NO. 129 COL. SAN RAFAEL, C.P. 06470, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y EN TANTO NO EXISTA DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL FAVORABLE SE PROCEDA AL DESALOJO DEL MISMO.....

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO